

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría COMISIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en su escrito de 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que forme parte de la Comisión Militar de estudio de los ferrocarriles de esa región, el capitán de Estado Mayor D. José Irureta-Goyena Miranda, en substitución del de igual empleo y Cuerpo D. Joaquín Martitegui Ballesteros, destinado de plantilla a las Comisiones topográficas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 30 de agosto último, promovida por el segundo teniente (E. R.) de ese Cuerpo, D. Miguel Aznar Rivas, en súplica de que le sean permutadas cinco cruces de plata del Mérito Militar, cuatro con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 4 de enero de 1897, 27 de octubre, 4 y 18 de noviembre de 1898, las primeras, y 31 de diciembre de 1904 la última, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivos correspondientes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel del tercer regimiento mon-

tado de Artillería D. Aniceto González y Fernández de Zenzano, pase destinado al Parque regional de Burgos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los maestros de taller de tercera clase del personal del material de Artillería, D. Castor Azurmendi Alvarez y D. Angel Martínez Sánchez, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo y Academia del Arma, pasen destinados a la Fábrica de Trubia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 de agosto próximo pasado, promovida por el auxiliar de oficinas del Material de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Córdoba, D. Juan José Ródenas García, en súplica de que quede sin efecto su nombramiento, volviendo a causar alta en la escala de brigadas de Ingenieros, en la que fué baja definitiva en 1.º de julio de 1916, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, y disponer se atenga a lo dispuesto en las reales órdenes de 12 de octubre y 11 de diciembre últimos (D. O. núms. 232 y 280).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar maestro de taller del Material de Ingenieros, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y efectividad de 1.º del presente mes, al aspirante aprobado, procedente de la clase de obrero aventajado del mismo Material, con destino en la Comandancia

de Ingenieros de Melilla, D. Jesús Seoane González, el cual ha demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas a que ha estado sometido en el servicio de Aeronáutica militar, con arreglo a los arts. 55 y 57 del reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45). Es asimismo la voluntad de S. M. que el mencionado maestro de taller quede en su nuevo empleo, destinado en el citado servicio de Aeronáutica militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. con escrito de 21 de agosto próximo pasado, promovida por el mayor del Cuerpo de Intendencia, con destino en la de esa región, D. José Paniagua Parejo, en súplica de que se le declare indemnizable la comisión que ha desempeñado en los días 11 al 25 de mayo del año actual, ejerciendo interinamente los cargos de Director del Parque de campaña y Jefe administrativo de la plaza de Ecija, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar con carácter indemnizable dicha comisión, como caso comprendido en los arts. 3.º y 10 del reglamento modificado por real orden circular de 13 de julio de 1898 (C. L. número 245).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Parque de Intendencia de Cádiz se entregue una bandera nacional para edificios militares a la Comandancia de la Guardia civil de dicha plaza, mediante reintegro, por la referida Comandancia, de 58,50 pesetas, precio a que resulta actualmente con todo gusto cada enseña de la expresada clase, según consta en la real orden de 21 de junio último (D. O. núm. 139), ingresando el mencionado importe en la caja del Parque de referencia, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Establecimiento Central de Intendencia se remesen al Parque de Intendencia de Tenerife, dos banderas nacionales para edificios militares e igual número para fuertes, a fin de constituir el repuesto mínimo que establece la real orden de 27 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 257).

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Seccion de Sanidad Militar

TARIFAS

Circular. Excmo. Sr.: Personas extrañas al Ejército presentan productos, aparatos y efectos heterogéneos, en solicitud de que se declare de utilidad o reglamentario su uso, unas veces, y otras para que se adquieran en mayor o menor número y cantidad, y ocurre que todas las muestras que se presentan con estos fines, han de ser sometidas en el Instituto de Higiene Militar a ensayos higiénicos o a análisis y exámenes bacteriológicos y médico legales, donde se consumen reactivos y material que sufre deterioro por este uso y que hasta en el mismo pueden inutilizarse. En vista de ello, para poner cierta limitación a un estado de cosas que solo aprovecha a los particulares o industriales, propietarios o representantes de artículos, y que ocasiona trabajo y dispendios a ciertos establecimientos militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Higiene Militar, ha tenido a bien disponer que, en lo sucesivo, los análisis, exámenes médico legales e informes que se lleven a cabo por el Instituto de Higiene Militar a petición de industriales, comerciantes o sus representantes, satisfagan los derechos que figuran en la tarifa que a continuación se inserta. Es asimismo la voluntad de S. M. que los informes que emita el Instituto de Higiene Militar acerca de los exámenes y análisis que practique, no puedan utilizarse para la propaganda industrial o anuncio de los productos, efectos o aparatos objeto de informe, y que las cantidades que por dicho concepto se recauden ingresen en las cuentas del Establecimiento, en el de haberes que se anulan, destinándose a los gastos del mismo y a reponer y mejorar su material.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Tarifa que se cita

	Pesetas
Ensayo químico de un agua desde el punto de vista de su potabilidad.....	125
Análisis bacteriológico de la misma.....	125
Análisis químico completo.....	500
Determinación de un solo componente o de una característica de vinos, alcoholes, aguardientes, licores, vinagres, sidras, cervezas, aguas gaseosas, azúcar, miel, jarabes, leche, queso, manteca, aceite, comestibles, grasas alimenticias e industriales, pan, harinas, sal, pimentón, azafrán, chocolates, te, café, conservas, etc.....	15
Informe sobre la pureza de dichos productos y sus condiciones para el consumo.....	50
Análisis cualitativo y cuantitativo completo de vinos, alcoholes, aguardientes, licores, sidras y cervezas...	150
Análisis cualitativo y cuantitativo completo de vinagres.	100
Análisis cualitativo y cuantitativo de azúcar, miel y jarabes.....	100
Idem íd. de leches comerciales.....	150
Idem íd. de leche de mujer.....	50
Idem íd. de leches condensadas y en polvo..	100
Idem íd. de quesos y mantecas.....	100
Idem íd. de aceites comestibles.....	200
Idem íd. de grasas alimenticias e industriales.....	100
Idem íd. de pan y harinas.....	150
Idem íd. de cacao y chocolates.....	100

	Pesetas
Análisis cualitativo y cuantitativo de café.....	150
Idem id. de conservas alimenticias.....	150
Determinación del valor nutritivo de un alimento.....	200
Análisis micográfico de carnes frescas o conservadas..	30
Comprobación de la eficacia de un desinfectante.....	100
Comprobación de la eficacia de aparatos de desinfección, potabilizadores de agua y filtros.....	250
Estudio higiénico y comprobación de la eficacia de productos destinados a impermeabilizar telas... ..	150
Análisis industrial de telas para vestidos.....	150
Análisis higiénico de las mismas.....	100

Madrid 8 de septiembre de 1917.—Primo de Rivera.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el médico mayor de Sanidad Militar D. Pascual Pérez Carbonell, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 4 del corriente mes, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de ejercer las funciones de su empleo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo de dicho jefe médico, pero debiendo continuar en situación de reemplazo forzoso hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo preceptuado en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el médico primero de Sanidad Militar D. Práxedes Llisterrí Ferrer, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 4 del corriente mes; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de ejercer las funciones de su empleo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo de dicho médico, pero debiendo continuar en situación de reemplazo forzoso hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo preceptuado en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el guardia primero Benito Carbello Quintana, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja española; y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer en segundo concurso, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), una plaza de oficial primero profesor en la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el término de veinte días, a partir de esta fecha, tenga lugar el correspondiente concurso, con objeto de desempeñar la primera clase del primer año, que comprende las asignaturas siguientes: Derecho usual, Principios fundamentales acerca del Estado, Principios fundamentales de la Administración pública, Contratos, Economía política y Hacienda pública. Los que deseen tomar parte en el referido concurso deben promover sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán dirigidas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (D. O. núm. 59), consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y África, si tienen cumplido el tiempo de permanencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales que se relacionan a continuación pasen a ejercer los cargos que se les señalan ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Relación que se cita

Armas o Cuerpos	Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Artillería ...	Comandante...	D. Eusebio Arbex de Inés.....	Vocal de la comisión mixta de reclutamiento de Segovia (interino).
Sanidad Mil..	Médico 2.º....	» Jerónimo Blasco Zabay	Idem id. de Cuenca.
Idem	Otro 1.º.....	» Luis Gabardá Sitjar	Idem de la sección delegada de Tenerife.
Infantería...	Capitán.....	» Luis Miranda Núñez.....	Idem id. de id. (interino).

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito

o la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	PUNTO EN QUE PERSON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Gregorio Navarro Huelves	1914	Illescas	Toledo	Toledo, 6	6	febrero.	1914	111	Toledo, ...	250
Eduardo Pizarro y Cenjor.	1914	Campo de Crip- tana	C. Real	Alcázar de San Juan, 11	22	julio..	1914	3	C. Real ...	500
Antonio Juez Nieto	1914	Badajoz	Badajoz	Badajoz, 12 ...	3	febrero.	1914	154	Badajoz ...	500
Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca	1917	Idem	Idem	Idem	20	enero.	1917	229	Idem	1.000
Celestino García García ..	1914	Idem	Idem	Idem	29	idem.	1914	552	Idem	1.000
El mismo	1914	"	"	"	23	sebre.	1915	58	Idem	500
El mismo	1914	"	"	"	9	idem.	1916	55	Idem	500
Santiago Parra Guillén ...	1914	Mérida	Badajoz	Badajoz, 12 ...	22	enero.	1914	63	Idem	1.000
El mismo	1914	"	"	"	23	sebre.	1915	98	Idem	500
Constantino Breña Martos	1917	Garrovillas ...	Cáceres	Cáceres, 15 ...	24	enero.	1917	16	Cáceres ...	1.000
Eladio Jiménez Broncano.	1914	El Campo ...	Idem	Idem	26	idem..	1914	72	Idem	500
José Manuel Velázquez Gar- cía	1913	Malpartida de Plasencia ...	Idem	Plasencia, 16 ..	10	febre	1913	227	Idem	500
Enrique Ibarreta Vizcaino	1917	Jaén	Jaén	Jaén, 30	14	idem.	1917	192	Jaén	1.000
Julián Salmerón Fernández	1917	Almería	Almería	Almería, 39 ...	17	idem.	1917	27	Almería ...	1.000
José Antonio Quintero Díaz	1917	Gibraleón ...	Huelva	Huelva, 25 ...	13	idem..	1917	140	Huelva ...	500
Fernando Labrador Calón- ge	1914	Aracena	Idem	Valverde de l Camino, 26 ...	9	idem.	1914	202	Idem	1.000
Salvador Estéve Sans ...	1914	Játiva	Valencia ...	Játiva, 44 ...	13	idem.	1914	201	Valencia ..	500
José Aparicio Sans	1914	Enguera	Idem	Idem	20	enero.	1914	62	Idem	500
José Ortíz Pinter	1914	Ayelo de Mal- ferit	Idem	Idem	30	idem.	1914	69	Idem	1.000
Joaquín Jarque Martín	1914	Castellón ...	Castellón ...	Castellón, 46 ..	3	febre.	1914	75	Castellón ..	500
Julián Clavel Gil	1914	Segorbe	Idem	Idem	10	idem.	1914	216	Idem	500
Miguel Ramis Masas	1917	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 61 ..	25	enero.	1917	213	Barcelona ..	500
Ernesto Ferrán Admetlla ..	1917	Idem	Idem	Idem	13	febre.	1917	9	Idem	500
Antonio Jané Amorós	1914	Idem	Idem	Idem, 62	26	enero.	1914	46	Idem	500
José María Guirao Gabriel	1914	Idem	Idem	Idem	31	idem.	1914	197	Idem	1.000
Juan Portabella Esmarats.	1914	Idem	Idem	Idem, 63	12	febre.	1914	230	Idem	500
Joaquín Amigo Rich	1914	Idem	Idem	Idem	24	enero.	1914	100	Idem	1.000
El mismo	1914	"	"	"	27	agosto	1915	217	Idem	500
Emilio Fernández Ribot ..	1914	Barcelona ...	Barcelona ..	Barcelona, 63 ..	17	enero.	1914	65	Idem	1.000

Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según pre-

viene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y sexta regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reclutamiento	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Blas Martínez Frias	1917	La Puerta	Jaén	Ubada, 31	30	enero.	1917	16	Jaén	500
José Balleto Martínez	1916	Sevilla	Sevilla	Carmona, 20	18	idem.	1916	127	Sevilla	500
Juan Bautista Zambrano Rodríguez	1917	Gibraleón	Huelva	Huelva, 25	16	febro.	1917	33	Huelva	500
Francisco Martínez Lara	1914	Torredonjimeno	Jaén	Jaén, 30	6	idem.	1914	213	Jaén	1.000
Luis Delgado Puig	1914	Sevilla	Sevilla	Sevilla, 18	31	enero.	1914	36	Sevilla	1.000
El mismo					30	nobre.	1915	149	Idem	500
Alberto Cervera Martínez	1913	Valencia	Valencia	Valencia, 43	30	junio.	1915	181	Valencia	250
Francisco Tons Fàrell	1917	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 61	9	febro.	1917	119	Barcelona	1.000
Gerardo Tort Aymerich	1914	Idem	Idem	Idem	14	idem.	1914	137	Idem	500
Tranquilino Casanovas Badia	1917	Idem	Idem	Idem, 63	22	enero.	1917	160	Idem	500
José Solanas Fernández	1914	Arenys de Munt	Idem	Mataró, 64	9	febro.	1914	170	Idem	500
Juan Carneq Santamaría	1914	Tarrasa	Idem	Tarrasa, 65	12	idem.	1914	94	Idem	1.000
José Tort Cabapellas	1914	Molins de Rey	Idem	Idem	27	enero.	1914	43	Idem	500
Francisco Ustrell Vallverdú	1914	Tarrasa	Idem	Idem	12	febro.	1914	92	Idem	1.000
Juan Pujol Poch	1914	Pierola	Idem	Villafranca, 67	13	idem.	1914	123	Idem	1.000
Francisco Montaner Carbonell	1914	Villanueva y Geltrú	Idem	Idem	12	idem.	1914	162	Idem	1.000
Juan Anglada Surra	1914	San Feliú de Guixols	Gerona	Gerona, 70	30	enero.	1914	48	Gerona	500
Santiago Bastida Mondragón	1914	Mondragón	Guipúzcoa	S. Sebastián, 95	14	julio.	1914	100	Guipúzcoa	500
Antonio Montes Enciso	1917	Hernani	Idem	Idem	24	enero.	1917	29	Idem	1.000
Julio Uruñuela Echevarría	1914	Bilbao	Vizcaya	Bilbao, 86	13	febro.	1914	14	Vizcaya	1.000
Aurelio Siena Crespo	1914	Santander	Santander	Santander, 88	26	enero.	1914	201	Santander	500
Antonio Noriega González	1917	San Vicente	Idem	Idem	31	idem.	1917	148	Idem	1.000

Madrid 7 de septiembre de 1917.

PRIMO DE RIVERA

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera, correspondientes a requinto y cornetín, que se hallan vacantes en el regimiento de Infantería Ved-Ras núm. 50, cuya plana mayor reside en Madrid, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, que se verificará el día 25 del mes actual, al que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 20 del corriente mes. Madrid 6 de septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
P. A.
Cándido Gómez

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento, nueve plazas de músico de tercera, correspondientes a trompa, clarinete, fliscornio, bajo, cornetín, dos a caja y dos a saxofón en si bemol, que se hallan vacantes en el batallón de Cazadores Las Navas número 10, cuya plana mayor reside en Larache, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado Cuerpo, terminando su admisión el día 25 del mes actual. Madrid 7 de septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
P. A.,
Cándido Gómez

Sección de Artillería

OBREROS FILIADOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los obreros filiadados comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Francisco Fernández Morón y termina con Teófilo Rubia Sánchez, se incorporen a las secciones a que fueron destinados por circular de 3 de mayo último (D. O. núm. 103), en atención a haber terminado las prácticas reglamentarias.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Señor...

Relación que se cita

- Francisco Fernández Morón.
- Andrés de la Paz Antón.
- Salvador Sánchez González.
- Mariano Sáenz Parente.
- Teófilo Rubia Sánchez.

Madrid 5 de septiembre de 1917.—Santiago.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que los obreros filiadados comprendidos en la siguiente relación, que principia con Angel Martínez Santos y termina con Dionisio Sánchez Silvestre, pasen en concepto de destacados a los Establecimientos que en la misma se indican, por haber terminado las prácticas reglamentarias.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1917.

Jefe de la Sección:
Luis de Santiago

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Sección a que pertenecen.	Establecimientos a que pasan en concepto de destacados
Angel Martínez Santos	4.ª	Maestranza de Sevilla.
Tomás Sierra Merino	3.ª	Fábrica de Trubia.
Teófilo Iglesias Rocamora	3.ª	Idem de Toledo.
Domingo García García	3.ª	Idem.
Juan Sánchez Castro Marugal	3.ª	Idem.
Antonio Cañizares Martínez	7.ª	Maestranza de Madrid.
Doroteo Guillermo Herrero	8.ª	Idem.
Salvador Górriz Gómez	1.ª	Taller de precisión.
Juan de Dios Moreno Núñez	2.ª	Maestranza de Sevilla.
Julián Martín Trillo	1.ª	Fábrica de Toledo.
Esteban Sánchez Hernández	6.ª	Idem.
Epifanio Horcajada Galeote	7.ª	Maestranza de Madrid.
Gonzalo Suárez Fernández	2.ª	Fábrica de Trubia.
José Camargo Suárez	2.ª	Idem de Sevilla.
José Pérez Neira	3.ª	Idem.
Ricardo Suárez Hernández	4.ª	Fábrica de Trubia.
Tomás Olavarría Sánchez	4.ª	Idem.
Miguel Alvarez Menéndez	5.ª	Idem.
Luis Alberdi de la Vega	6.ª	Idem.
Secundino Otero Alonso	6.ª	Idem.
José A. Díaz Villabella	6.ª	Idem.
Manuel Alberdi García	6.ª	Idem.
Federico Fernández Mora	7.ª	Idem.
Nicanor Muñiz Menéndez	7.ª	Idem.
Angel González Suárez	8.ª	Idem.
Ildefonso Alvarez Rato	8.ª	Idem de Oviedo.
Rafael Artajona Jimeno	8.ª	Parque de Zaragoza
Enrique Conesa Ferreras	1.ª	Maestranza de Barcelona.
Antonio Castro Albaladejo	1.ª	Idem.
Valentín Carbonell Almodóvar	1.ª	Idem.
Pedro Izcara Rubio	7.ª	Idem.
José Martínez Cruz	8.ª	Idem.
José Baulas Soldevilla	8.ª	Idem.
Antonio Llop Domenech	8.ª	Idem.
Rafael Sánchez Ruano	1.ª	Idem de Sevilla.
Joaquín Melgar Olmedo	2.ª	Fábrica de Sevilla.
Rafael Castillo Galán	2.ª	Idem.
Manuel del Pino Carrero	2.ª	Idem.
Eduardo Rodríguez Aroche	2.ª	Idem.
Francisco Gómez Martín	3.ª	Idem.
Antonio Anguiano Llut	3.ª	Idem.
Enrique Espinar Linares	4.ª	Idem de Granada.
Manuel Ruiz Guarino	7.ª	Idem.
Manuel Martín Martín	8.ª	Idem.
Manuel López Mallén	8.ª	Idem de Sevilla.
Miguel Prado Poyatos	8.ª	Idem de Granada.
Cayetano Ruiz Hernández	3.ª	Parque de Cartagena.
José Ballesta Castaño	4.ª	Fábrica de Murcia.
Francisco Palacios Castaño	4.ª	Idem.
Mariano Carralero Provencio	5.ª	Parque de Cartagena.
Félix Martínez Jiménez	6.ª	Idem.
José Rodríguez Pérez	6.ª	Fábrica de Murcia.
Dionisio Sánchez Silvestre	8.ª	Idem.

Madrid 5 de septiembre de 1917.—*Santiago*.

VACANTES

Circular. A fin de cubrir dos vacantes de trompeta que existen en la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha ser-

vido disponer que, los jefes de los regimientos montados y de montaña, manifiesten a esta Sección, a la mayor brevedad posible, si entre los de dicha clase de sus respectivos Cuerpos, desea alguno ser destinado a la citada Comandancia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Señor...

Sección de Sanidad Militar

EXAMENES

Con objeto de cubrir las plazas de practicantes de farmacias militares que puedan producirse, de orden del Excmo. Sr. Ministro se convoca a exámenes, que se verificarán en la farmacia militar de esta Corte núm. 2, el día 22 de octubre próximo, con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), pudiendo ser aprobados ocho aspirantes en el caso de que se presente suficiente número y reunan las condiciones necesarias.

El plazo de presentación de instancias en esta Sección, terminará el día 10 del citado mes de octubre.

Madrid 8 de septiembre de 1917.

El Jefe de la Sección,
Casto López Brea

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Señor Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 27 del mes próximo pasado, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar a D.ª Francisca Nieto Muñoz, en concepto de viuda del auxiliar de Almacenes de segunda clase del personal del material de Artillería, D. Restituto Román López, cuyo importe, de 250 pesetas, duplo de las 125 que de haber íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez en la Intendencia militar de la segunda región, que es por donde percibía sus haberes dicho causante.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1917.

El Coronel Secretario accidental
Serafín de Sotto

Excmos. Sres. Capitán general de la segunda región y Gobernador militar de Cádiz.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA